



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 33

SERIE 2024-2025

**PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA A CREAR EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN PÚBLICA PARA LA COMUNIDAD (PEDCO); ESTABLECER FONDO ESPECIAL PARA SU FINANCIAMIENTO Y OTROS FINES.**

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

**POR CUANTO:** El Artículo 1.039 del Código Municipal de Puerto Rico del 14 de agosto de 2020, en el inciso (q) establece que los municipios estarán facultados para “diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público y a esos fines crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación.”

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.008—*Poderes de los Municipios* dispone: “Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. En lo particular el inciso (t) de dicho artículo expresa: “Ejercer todas las facultades que por este Código se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias”;

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107, *supra*, en su Artículo 2.105, - *Administración del Presupuesto y Transferencias de Crédito entre Cuentas* establece que: “El Alcalde administrará el presupuesto general de gastos de la Rama Ejecutiva de acuerdo a lo dispuesto en este Código, incluyendo la autorización de transferencias de crédito entre cuentas que se realizarán, mediante una orden ejecutiva del Alcalde a esos efectos. Las mismas serán notificadas a la Legislatura Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su firma.”

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Aguadilla cree firmemente en el fomento y promoción de las bellas artes, historia, cultura y educación en nuestra ciudad apoyando fielmente el desarrollo de todo proyecto e iniciativa de esta índole en Aguadilla y Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Aguadilla se encuentra en un pleno desarrollo social y económico acelerado que no debe acarrear la pérdida del orgullo o identidad nacional de nuestros ciudadanos. El avance económico y la conservación cultural no son tareas incompatibles.

**POR CUANTO:** La creación del Programa de Educación y Difusión Pública para la Comunidad está inspirado en las iniciativas de DIVEDCO en 1949 del gobierno de Luis Muñoz Marín y del “Federal Arts Program” de la presidencia de Franklin Delano Roosevelt.

**POR CUANTO:** La meta primaria de este nuevo programa consiste en educar a la comunidad de Aguadilla y de Puerto Rico. Buscamos a través de diferentes formas amenas educar sobre la estampa tradicional puertorriqueña para lograr identificar fácilmente todo aquello que nos identifica como pueblo. Reconocemos que el ser humano es el

máximo recurso para poner a funcionar sus mentes, sus corazones, su energía colectiva para resolver los problemas de sus comunidades. Reconocemos que para lograr cambios hay que implementar iniciativas radicalmente nuevas.

**POR CUANTO:** El propósito de la educación en la comunidad es comunicar enseñanza básica sobre la naturaleza del ser humano, su historia, costumbres, su vida y la forma de gobernarse en Puerto Rico y el mundo. Esta enseñanza va dirigida a ciudadanos de los barrios, sectores, residenciales, poblado, zonas urbanas caminos, urbanizaciones, villas, entre otras áreas de Aguadilla como la comunidad escolar y universitaria.

**POR CUANTO:** El objetivo de este programa es proveer la buena mano de nuestra cultura popular con la herramienta de una educación rica y básica. En la práctica esto significa darle a las comunidades y a la comunidad aguadillana y puertorriqueña en general el deseo y la tendencia y las maneras de usar sus propias aptitudes para resolver muchos de sus propios problemas de salud, educación, cooperación, vida social, promoción de valores por acción de la misma comunidad. Aspiramos a desarrollar ciudadanos cultos con un alto sentido de educación, amor a sus raíces, tradiciones y costumbres con plena conciencia democrática y moderna, la importancia de los lazos con la comunidad y el relato del origen de la ciudad y el país.

**POR CUANTO:** La comunidad no debe estar cívicamente sin responsabilidades. La comunidad puede estar continua y provechosamente empleada para sí misma, en términos de orgullo y satisfacción para sus miembros. Las actividades de comunidad de que es capaz nuestro pueblo a base de encauce y entrenamiento pueden producir el valor de millones de dólares en solución de problemas y mejoramiento de la calidad de vida. Este el propósito fundamental de este programa educativo para la comunidad.

**POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal, ha considerado y evaluado este proyecto recomendando favorablemente su aprobación.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se ordena la creación del “Programa de Educación y Difusión Pública para la Comunidad” adscrito a la Oficina del Alcalde con el apoyo de las diferentes dependencias municipales.

**SECCIÓN 2:** Este Programa estará a cargo de un Coordinador/a designado por el Alcalde para el desarrollo de una amplia programación de fomento y extensión de la enseñanza en la comunidad y establecer un sistema que deberá desarrollarse hasta cubrir toda la isla, mediante el cual proporcionará medios de instrucción, material educativo y oportunidades y medios para realizar labor en comunidad y para llevar a cabo los objetivos de esta ordenanza.

**SECCIÓN 3:** Para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza se autoriza a la designación de un coordinador por el Alcalde con las siguientes funciones:

- a) Formular iniciativas de estudios temáticos y ponerlos en ejecución.
- b) Desarrollar un programa de fomento y extensión de enseñanzas desde niños, jóvenes y adultos en Aguadilla y Puerto Rico.
- c) Desarrollar material propagandístico del gobierno municipal.

- d) Adoptar los reglamentos necesarios para llevar a cabo sus actividades.
- e) Mantener a la comunidad cívicamente ocupada.
- f) Promover el buen uso y aprendizaje de nuestro idioma español.
- g) Recomendar nombramientos, contratar y reclutar personal necesario. También podrá el Coordinador recomendar la contratación de profesionales, técnicos y servicios que sean necesarios para llevar a cabos los fines de esta Ordenanza.
- h) Adquirir mediante cualquier medio legal, toda clase de bienes necesarios para garantizar el cumplimiento de esta Ordenanza, incluyendo edificios, planos, diseños, vehículos, proyectores de películas, películas, y cualesquiera otros gastos para la eficaz ejecución y administración de esta Ordenanza.
- i) Emplear cualquier forma de comunicación que sea viable para la divulgación y difusión de sus programas de enseñanza y conferencias públicas.
- j) Publicar, vender y distribuir gratuitamente folletos y toda clase de material impreso o cinematográfico que sea necesario para llevar a cabo esta Ordenanza.
- k) Será el deber del Coordinador de PEDCO de llevar a cabo las instrucciones que reciba de parte del Alcalde y dirigir las actividades de PEDCO en la realización de sus fines.
- l) Por la presente se declaran de utilidad pública todos los bienes muebles e inmuebles y sus accesorios adquiridos con los fondos destinados para este programa y se catalogan como propiedad municipal.

*fp*  
**SECCIÓN 4:**

Este proyecto tendrá como prioridad la contratación de servicios del talento artístico de artistas aguadillanos y puertorriqueños en general para llevar este proyecto a cabo en sus diversas facetas.

**SECCIÓN 5:**

El Municipio de Aguadilla fomentará este proyecto a través del desarrollo y la producción de libros, películas, cortometrajes, radio, folletos, carteles, conferencias, programas televisivos, podcasts, contenido en redes sociales, revistas, entre otros.

**SECCIÓN 6:**

Se autoriza a la Directora de Finanzas a establecer el Fondo Especial “Fondo PEDCO” (PEDCO) con la cantidad recomendada por la Oficina del Alcalde según estén los fondos disponibles para ser certificados.

**SECCIÓN 7:**

Se autoriza a la Directora de Finanzas a contabilizar en este Fondo Especial cualquier recaudo futuro de carácter extraordinario y/o no recurrente con el fin de maximizar su uso, evitar que se diluyan en múltiples Fondos Especiales, priorizar su uso en gastos o inversiones no recurrentes y concentrar su uso en este programa para el interés y disfrute de la comunidad.

**SECCIÓN 8:**

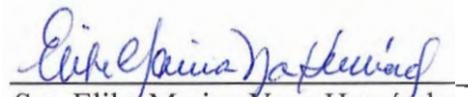
Se autoriza a la Directora de Finanzas a transferir a este Fondo Especial cualquier sobrante certificado como no comprometido de otros Fondos Especiales para canalizar su uso a los propósitos de este Fondo.

**SECCIÓN 9:**

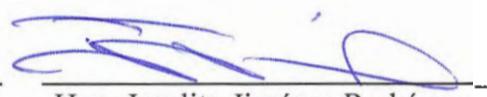
Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si cualquier parte, cláusula, párrafo o sección de esta fuese declarada nula, inválida o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará, perjudicará o invalidará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad, invalidez o inconstitucionalidad haya sido declarada.

- SECCIÓN 10:** Esta Ordenanza no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Municipio Autónomo de Aguadilla, sus funcionarios, empleados o cualquier otra persona.
- SECCIÓN 11:** Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea firmada por la Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio de Aguadilla.
- SECCIÓN 12:** Copia de esta Ordenanza se notificará al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Finanzas, Oficina de Turismo, Cultura y Desarrollo Económico, todas del Municipio Autónomo de Aguadilla para su conocimiento y difusión.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,  
HOY 27 DE FEBRERO DE 2025**



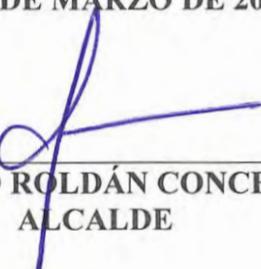
Sra. Elika Marina Vega Hernández  
Secretaria



Hon. Joselito Jiménez Rodríguez  
Presidente

15

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,  
HOY 4 DE MARZO DE 2025**

  
HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN  
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**C E R T I F I C A C I Ó N**

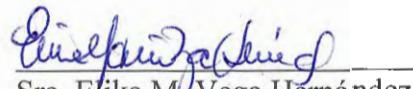
Yo, Elika M. Vega Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO que la **ORDENANZA NÚM. 33** **SERIE 2024-2025**  
**PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA A CREAR EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN PÚBLICA PARA LA COMUNIDAD (PEDCO); ESTABLECER FONDO ESPECIAL PARA SU FINANCIAMIENTO Y OTROS FINES**; fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 27 de febrero de 2025, con los votos afirmativos de las/los Honorables legisladoras/es Municipales: Joselito Jiménez Rodríguez, Mayra M. Rosa Sifre, Ángel D. Pérez Valle, Anthony Rodríguez Valentín, Carlos J. Meléndez Galarza, Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Lisandra Cordero Medina, Rafael Valle Ortíz, Samuel Velázquez Nieves, Wilson Morales Pedroza, Zainandie Sanabria Ramos, Abner L. Arce Román, Amilda E. López Villanueva, Mery Mercy Ramos Arce, Damaris Salcedo Peña.

Firmada por el alcalde, Hon. Julio Roldán Concepción, el 4 de marzo de 2025.

**CERTIFICO:** Además, que todos los las/los legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 5 de marzo de 2025.

  
\_\_\_\_\_  
Sra. Elika M. Vega Hernández  
Secretaria  
Legislatura Municipal